



DON ANTONIO GANFORNINA DORNATES, SECRETARIO ACCIDENTAL DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE EL CUERVO DE SEVILLA (SEVILLA)

CERTIFICO: Que en sesión plenaria de carácter EXTRAORDINARIA Y URGENTE, celebrada por este Ilmo. Ayuntamiento el día treinta y uno de julio de dos mil veinticuatro se aprobó el siguiente punto:

**APROBRACIÓN INICIAL, SI PROCEDE DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES PARA EL EJERCICIO 2024.**

Con el quórum de once miembros presentes de los trece que componen la corporación, el punto se aprueba por OCHO votos a favor de los Grupos Partido Popular y El Cuervo por su Gente y TRES votos en contra del Partido Socialista Obrero Español de Andalucía, con el siguiente contenido:

En uso de las competencias locales reconocidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento considera oportuno y necesario modificar las Ordenanzas fiscales reguladoras de distintas tasas.

- Visto el borrador de las Ordenanzas Fiscales propuesto por el Alcalde-Presidente
- Visto el Informe de Secretaría de fecha 24 de julio de 2.024 sobre el procedimiento a seguir.
- Visto el Informe técnico-económico de Intervención, de fecha 26 de julio, sobre la modificación de la Ordenanza nº 13. Tasas por la prestación de servicios en instalaciones deportivas municipales.
- Visto el Informe técnico-económico de Intervención, de fecha 26 de julio, sobre la Modificación de la Ordenanza nº 15. Tasa por la prestación de servicios de carácter sociocultural.
- Visto que se da cumplimiento en la presente propuesta a los principios de buena regulación contenidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, por cuanto:
- En virtud de los principios de necesidad y eficacia, esta iniciativa normativa está justificada por una razón de interés general, consistente en la actualización de las Ordenanzas Fiscales vigentes a la realidad actual, estableciéndose una justificación clara de los fines perseguidos y es el instrumento más adecuado para garantizar su consecución, dada la normativa existente que

Tel: 95 597 68 10  
Fax: 95 597 83 09


secretaria@elcuervodesevilla.es  
[www.elcuervodesevilla.es](http://www.elcuervodesevilla.es)

Plaza de la Constitución, 2  
41749 El Cuervo de Sevilla

Código Seguro De Verificación	uxbh1Zs4oRhCmQDpyk2gJQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Oliva Arellano Antonio Ganfornina Dorantes	Firmado	31/07/2024 11:20:07
Observaciones		Firmado	31/07/2024 10:41:53
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/uxbh1Zs4oRhCmQDpyk2gJQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/uxbh1Zs4oRhCmQDpyk2gJQ==</a>	Página	1/6



- establece su regulación mediante ordenanza fiscal.
- De acuerdo con el principio de proporcionalidad, la iniciativa que se propone contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma. De hecho este expediente se trata de la aprobación de una serie de modificaciones a unas ordenanzas fiscales ya establecidas.
  - La seguridad jurídica exige que la iniciativa normativa se ejerza de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico nacional y de la Unión Europea (y también, naturalmente, con el interno de la entidad local), para generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas y empresas. A estos efectos, la modificación de las ordenanzas fiscales se incardina en la normativa estatal, bajo cuyo amparo se desarrolla la regulación propia de este Ayuntamiento.
  - En aplicación del principio de transparencia, esta administración pública posibilitará el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor y los documentos propios de su proceso de elaboración, en los términos establecidos en las leyes de transparencia estatal y autonómica y la correspondiente ordenanza municipal.
  - El principio de eficiencia implica que la iniciativa normativa evita cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionaliza, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos, habiéndose redactado las modificaciones de acuerdo con la experiencia habida en los últimos años para facilitar su aplicación de la forma más simple, ágil, eficaz y eficiente.
  - Cuando la iniciativa normativa afecte a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, se deberán cuantificar y valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. En este sentido, se valoran para este año los efectos de estas modificaciones en ingresos municipales futuros en los correspondientes informes técnico-económicos de cada ordenanza fiscal, informándose por la Intervención acerca del cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
  - No se establecen restricciones que puedan considerarse injustificadas o desproporcionadas a la actividad económica.
  - A fin de dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 132 de la Ley 39/2015, de 1 de

<b>Código Seguro De Verificación</b>	uxbh1Zs4oRhCmQDpyk2gJQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	31/07/2024 11:20:07	
	Antonio Ganfornina Dorantes	Firmado	31/07/2024 10:41:53	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/6	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/uxbh1Zs4oRhCmQDpyk2gJQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/uxbh1Zs4oRhCmQDpyk2gJQ==</a>			

octubre, la modificación de ordenanzas fiscales figura incluida en el Plan Anual Normativo aprobado por Decreto número 2018-8593 de fecha 17 de diciembre de 2018.

Por todo ello, se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO:** Aprobar las siguientes modificaciones al articulado de las ordenanzas fiscales que seguidamente se relacionan:

**ORDENANZA FISCAL Nº 13. TASAS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES**

**Artículo 6. Cuota tributaria**

1. La cuota tributaria se determina mediante la aplicación de las siguientes tarifas:

Epígrafe 1: UTILIZACION DE LA PISCINA MUNICIPAL			
1.1	Entrada a baños de carácter diario		
	1.1.1	Días laborables ( <i>Martes a Viernes</i> ), hasta 16 años	2,00 €
	1.1.2	Días laborables ( <i>Martes a Viernes</i> ) , más de 16 años	2,50 €
	1.1.3	Sábados y festivos, hasta 16 años	3,00 €
	1.1.4	Sábados y festivos, más de 16 años	3,50 €
	1.1.5	Bono de 15 entradas ( <i>martes a viernes</i> )	30,00 €
	1.1.6	Niñ@s menores de 2 años	0,00 €
	1.1.7	Piscina nocturna	3,50 €

Código Seguro De Verificación	uxbh1Zs4oRhCmQDpyk2gJQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	31/07/2024 11:20:07
	Antonio Ganfornina Dorantes	Firmado	31/07/2024 10:41:53
Observaciones		Página	3/6
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/uxbh1Zs4oRhCmQDpyk2gJQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/uxbh1Zs4oRhCmQDpyk2gJQ==</a>		





	1.1.8	Día de piscina + piscina nocturna	6,00 €	
1.2	Cursos de natación y nado libre sin monitor, por mes		25,00 €	
1.2.1	Titulares del carnet joven o familia numerosa (previa presentación del mismo), cursos de natación por mes		20,00 €	
1.2.2.	Mayores de 65 años y las personas discapacitadas con una minusvalía reconocida igual o superior al 33%, cursos de natación habilitados a tal efecto.		0,00 €	
1.2.3	Nado libre sin monitor, por día		3,00 €	
<b>Epígrafe 2: ESCUELAS DEPORTIVAS</b>				
2.1	Cuota general de inscripción de los alumnos por cada una de las Escuelas Deportivas que se matriculen, por temporada.		25,00 €	
2.2	Campus de verano "por mes"		50,00 €	
<b>Epígrafe 3: UTILIZACION DE PISTAS DEPORTIVAS</b>		<b>Sin Luz</b>	<b>Con Luz</b>	
3.1	Pista de fútbol- 7, a la hora	5,80 €	-	
3.2	Pista polideportiva, a la hora	4,65 €	5,80 €	
3.3	Pista de padel. (1,5 h)	8,00 €	12,00€	
3.4	Pista de tenis, a la hora	2,00 €	4,00 €	
3.5	Campo de fútbol, a la hora	Sin Luz	Con luz Tipo 1	Con Luz Tipo 2
	Fútbol 7	20,00 €	27,00 €	-
	Fútbol 11	37,00 €	39,00 €	55,00 €

Código Seguro De Verificación	uxbh1Zs4oRhCmQDpyk2gJQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	31/07/2024 11:20:07
	Antonio Ganfornina Dorantes	Firmado	31/07/2024 10:41:53
Observaciones		Página	4/6
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/uxbh1Zs4oRhCmQDpyk2gJQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/uxbh1Zs4oRhCmQDpyk2gJQ==</a>		



	<i>Usuarios de la localidad de El Cuervo</i>	<i>Tarifas anteriormente señaladas reducidas en un 20%</i>	
3.6	Pista central del Pabellón cubierto, a la hora	11,00 €	
3.7	Pista lateral del Pabellón cubierto, a la hora	9,00 €	

**ORDENANZA FISCAL Nº 15. TASAS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIOCULTURAL.**


**Artículo 6. Cuota tributaria**

1. La cuota tributaria se determina mediante la aplicación de las siguientes tarifas:

		Euros
1.1	Cursos de la Concejalía de Igualdad, "al mes"	12,00 €
1.2	Cursos de la Concejalía de Cultura, "al mes"	18,20 €
1.3	Por la celebración de matrimonios civiles	60,00 €
1.4	Cursos de la Concejalía de Juventud "al mes"	15,00 €
1.5	Cursos "Escuelas de verano" "al mes", se aplicará un descuento del 20% en el segundo hij@ matriculado en el mismo mes.	50,00 €
1.6	Cursos "Escuelas de navidad" "al mes"	10,00 €

**SEGUNDO.** Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

**TERCERO.** Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto


Código Seguro De Verificación	uxbh1Zs4oRhCmQDpyk2gJQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	31/07/2024 11:20:07	
	Antonio Ganfornina Dorantes	Firmado	31/07/2024 10:41:53	
Observaciones		Página	5/6	
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/uxbh1Zs4oRhCmQDpyk2gJQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/uxbh1Zs4oRhCmQDpyk2gJQ==</a>			

Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. **Las presentes modificaciones entrarán en vigor el mismo día de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente a su publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.**

**CUARTO.** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

Y para que conste y surta efectos oportunos expido el presente Certificado, con la salvedad del art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, de orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde en El Cuervo de Sevilla, a fecha de la firma digital.

VºBº EL ALCALDE

Código Seguro De Verificación	uxbh1Zs4oRhCmQDpyk2gJQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Manuel Oliva Arellano Antonio Ganfornina Dorantes	Firmado	31/07/2024 11:20:07	
Observaciones		Firmado	31/07/2024 10:41:53	
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/uxbh1Zs4oRhCmQDpyk2gJQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/uxbh1Zs4oRhCmQDpyk2gJQ==</a>	Página	6/6	